



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Comisión de Gobierno  
Proposición de  
Acuerdo

### Honorable Asamblea Legislativa:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, con fundamento en los artículos 21 fracción II, 35, fracciones I, II y III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y III, 25, 26, fracción I, 51, 52, 54 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con la finalidad de someter a su consideración la **Proposición de Acuerdo, que crea la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El conocimiento de nuestra historia permite reflexionar sobre la sociedad en tiempos pasados y pretende enseñar a comprender cuáles son las claves que están detrás de los hechos, de los fenómenos históricos, y de los procesos acontecidos.

Asimismo, la historia, es parte importante de la formación de nuestra identidad como ciudadanos, nos muestra cuales pueden ser las causas de los problemas actuales con base en el funcionamiento social del pasado y ayuda a comprender la complejidad de cualquier acontecimiento.

Conocer la historia es esencial para comprender la condición del ser humano, esto permite construir, avanzar y si es necesario cambiar. Ninguna de estas opciones se puede emprender sin entender el contexto y puntos de partida. Vivimos en el aquí y en el ahora, pero hay una larga historia detrás que se desarrolló para ser lo que somos hoy en día.

En ese sentido, a la actual Legislatura se le presenta la oportunidad de conmemorar un hecho significativo para la historia de la entidad y desde luego para la sociedad en su conjunto, **el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, del 5 febrero de 1918.**

Nayarit se constituyó como Estado en la misma fecha de la promulgación y entrada en vigor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero y el 1 de mayo de 1917. Tal circunstancia quedó establecida en la propia Carta Magna del Estado Mexicano, dentro de sus artículos 43 y 47, que a la letra dicen:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, **Nayarit**, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

**Artículo 47.** El Estado del (sic) Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

Luego del nacimiento jurídico de nuestro Estado, fue necesario reorganizar la vida política y administrativa de la entidad, para ello se designó un gobernador interino para que convocara a elecciones de diputados y de titular del Poder Ejecutivo, de esta manera, el 22 de septiembre de 1917 Jesús María Ferreira (Gobernador interino) emitió un decreto llamando a elecciones, dicha convocatoria establecía las reglas para la elección, la división territorial del Estado, las prohibiciones para ser electos, las fechas de instalación del colegio electoral, requisitos para ser Gobernador, diputados y la renovación de los poderes.

Los diputados electos serían por única ocasión en la historia, los encargados de redactar la Constitución Política del Estado por lo que integrarían el Congreso Constituyente, **promulgando la propia Constitución Política local el 5 de febrero de 1918.**

La Constitución contiene derechos, obligaciones, las bases del sistema político, el régimen bajo el cual se trabaja, así como principios e ideales que como sociedad nos hemos forjado. Podemos deducir que las constituciones son documentos legales que establecen las normas de comportamiento de la sociedad. Su existencia es indispensable pues “sin leyes y sin sociedad no se puede constituir un Estado.”<sup>1</sup>

En tal tenor, **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, tal cual fue y sigue siendo el nombre oficial de la Carta Magna Local, tuvo una estructura de 137 artículos permanentes y 2 artículos transitorios; dicho articulado se dividió en 9 títulos, cada uno de ellos distribuidos en diversos capítulos, donde se establecieron los principios políticos fundamentales, tales como la libertad, soberanía, forma de gobierno, municipio, división de poderes y la inviolabilidad y reforma constitucional.

---

<sup>1</sup> <http://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20100625141244.pdf>

Se dispuso también de un breve catálogo de derechos individuales y sociales; un capítulo geográfico no sólo para la delimitación del territorio, sino para la creación de municipalidades y la resolución de conflictos de límites; se estableció una prolija normatividad relacionada con la condición de vecinos y habitantes y un régimen de responsabilidades sancionador de conductas atribuibles a los funcionarios públicos.

La estructura de la Ley Fundamental de 1918, si bien cumplió con la división tradicional de tener una parte dogmática, lo cierto es que la materia predominante a lo largo del texto fue la de naturaleza orgánica al ocuparse de crear, organizar y dotar de competencias al poder público. Basta señalar, a este respecto, que la constitución se ocupó de temas como el Secretario General de Gobierno, la hacienda pública, el Ministerio Público y la Policía Judicial, así como los defensores de oficio, cuestiones que subsisten con sus reformas.<sup>2</sup>

**Contenido de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit de 1918.**

<b>TÍTULOS</b>	<b>CAPÍTULOS</b>
<b>Título Primero</b>	<b>Capítulo I.</b> De la soberanía interior del Estado y de la forma de gobierno. <b>Capítulo II.</b> Del territorio del Estado <b>Capítulo III.</b> De los habitantes <b>Capítulo IV.</b> De los vecinos <b>Capítulo V.</b> De los nayaritas y ciudadanos nayaritas
<b>Título Segundo</b>	<b>Capítulo I.</b> De la división del poder público
<b>Título Tercero</b>	<b>Capítulo I.</b> Del Poder Legislativo <b>Capítulo II.</b> De la instalación, duración y labores del Congreso <b>Capítulo III.</b> De las facultades del Congreso <b>Capítulo IV.</b> De la iniciativa y formación de las leyes <b>Capítulo V.</b> De la diputación permanente <b>Capítulo VI.</b> Del Poder Ejecutivo <b>Capítulo VII.</b> De las facultades y obligaciones del gobernador <b>Capítulo VIII.</b> Del Secretario General de Gobierno

<sup>2</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2869/7.pdf>

Título Cuarto	Capítulo I. Del Poder Judicial Capítulo II. Del ministerio público Capítulo III. De la defensoría de oficio
Título Quinto	Capítulo Único. De los municipios
Título Sexto	Capítulo Único. De la hacienda pública del estado
Título Séptimo	Capítulo Único. De la responsabilidad de los funcionarios públicos
Título Octavo	Capítulo Único. De la inviolabilidad y reformas de esta Constitución
Título Noveno	Capítulo Único. Prevenciones generales
Artículos Transitorios	Transitorios 1o. y 2o.

En ese orden de ideas, habrá que señalar que nos encontramos cerca de conmemorar el **Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, por lo que resulta de suma importancia que este próximo año 2018, llevemos a cabo la celebración que nos permita comprender y reconocer nuestra propia identidad.

Sin lugar a dudas esta conmemoración debe permitirnos entender nuestra historia, renovar nuestro espíritu y valores ciudadanos, además de inculcar en las nuevas generaciones el amor por su tierra, por sus orígenes, por las instituciones, símbolos y desde luego por la cultura que nos identifica y distingue como nayaritas.

En ese contexto, a unos meses del cumplimiento de los cien años de la Carta Magna Local, el Honorable Congreso del Estado, asume su papel rector de los festejos institucionales **del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit** a través de la creación de una Comisión Especial que habrá de conformarse de la manera que a continuación se indica:

<b>Presidencia</b>	Dip. Leopoldo Domínguez González
<b>Vicepresidencia</b>	Dip. Karla Gabriela Flores Parra
<b>Secretaría</b>	Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
<b>Vocal</b>	Dip. Margarita Morán Flores
<b>Vocal</b>	Dip. Marisol Sánchez Navarro
<b>Vocal</b>	Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
<b>Vocal</b>	Dip. Julieta Mejía Ibáñez
<b>Vocal</b>	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos

**La Comisión Especial**, en términos de respeto y reconocimiento a su autonomía podrá invitar para que se integren, a los poderes Ejecutivo y Judicial en el Estado; buscando en todo momento promover la participación de los sectores público, social y privado.

Para el cumplimiento de sus fines, **la Comisión Especial, podrá contar con una Secretaría Técnica:** encargada de elaborar y ejecutar el calendario, los programas y los proyectos que se acuerden al seno de la Comisión, formalizando una agenda con fechas y tiempos para la realización de los eventos, acciones, actos, homenajes, publicaciones y toda actividad cívica y editorial, conmemorativas del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se velará porque los programas y proyectos de la agenda se lleven a cabo con transparencia y austeridad, sujetándose a los presupuestos ordinarios de cada órgano y dependencia del poder público, con plena libertad de selección y ejecución de acuerdo a sus propios planes y programas institucionales; sin más requisito que el de vincular su relación a la agenda de las actividades y acciones de la Comisión Especial.

Esta Comisión, deberá sesionar las veces que lo requieran sus integrantes, sus resoluciones se asumirán por consenso. A las sesiones ordinarias se convocarán con tres días de anticipación y a las extraordinarias cuando menos con 24 horas previas, en ambos casos se acompañará el orden del día a cuyo tenor se habrán de desarrollar las sesiones, en las extraordinarias no se contemplará el punto de asuntos generales.

Para su mejor desempeño, además de la Secretaría Técnica, podrá auxiliarse con elementos técnicos y administrativos de los órganos y de las diversas dependencias del sector público que así lo dispongan, así como de las asociaciones social y privadas, de los intelectuales, escritores, creadores de cultura y artistas que colectiva o en lo individual, voluntariamente decidan sumar su esfuerzo al programa de la Comisión Especial citada.

A través de esta Comisión Especial, impulsaremos los valores cívicos, fortaleceremos la conciencia social para recordar los movimientos y luchas que nos permitieron contar con nuestra Carta Magna Local. Habremos de rememorar nuestros orígenes, pero sobre todo, a partir de nuestra historia, habremos de trabajar para consolidar un Nayarit más próspero y justo para los nuestros.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno somete a la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación **la Proposición de Acuerdo, que crea la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, tenor del documento que se adjunta:

## ACUERDO

**Primero.-** La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, resuelve **crear la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, del 5 de febrero de 1918**, con el objeto de elaborar y ejecutar el calendario, los programas y los proyectos que se acuerden al seno de la Comisión para la realización de los eventos, acciones, actos, homenajes, publicaciones y toda actividad cívica y editorial, conmemorativas.

**La Comisión quedará integrada de la siguiente manera:**

<b>Presidencia</b>	Dip. Leopoldo Domínguez González
<b>Vicepresidencia</b>	Dip. Karla Gabriela Flores Parra
<b>Secretaría</b>	Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
<b>Vocal</b>	Dip. Margarita Morán Flores
<b>Vocal</b>	Dip. Marisol Sánchez Navarro
<b>Vocal</b>	Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
<b>Vocal</b>	Dip. Julieta Mejía Ibáñez
<b>Vocal</b>	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos

**Segundo.-** Se autoriza a la Comisión Especial para que sea enlace enunciativamente con los Poderes Ejecutivo y Judicial, e instituciones académicas, en todo lo concerniente a la concertación de programas, actividades y acciones inherentes a la conmemoración que nos ocupa.

**Tercero. -** Los lineamientos establecidos en la exposición de motivos serán las bases sobre las que esta Comisión Especial habrá de implementar su programa y agenda de actividades.

**Cuarto.** Se designa como Secretario Técnico de la Comisión Especial al Lic. Miguel Ángel Chacón Vidales, titular de la Unidad de Asesores del H. Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

**Quinto.-** La Comisión Especial durará el tiempo que sea necesario para cumplir con su función, sin exceder en su caso, del año 2018.

## **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria órgano oficial del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Dado en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**Comisión de Gobierno**

**Dip. Leopoldo Domínguez González**  
**Presidente**

**Dip. J. Carlos Ríos Lara**  
**Primer Vicepresidente**

**Dip. Ismael Duñalds Ventura**  
**Vicepresidente**

**Dip. Marisol Sánchez Navarro**  
**Vicepresidenta**

**Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna**  
**Vicepresidente**

**Dip. Julieta Mejía Ibáñez**  
**Vocal**

**Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos**  
**Vocal**

**Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez**  
**Secretario**

Hoja de firmas correspondiente a la Proposición de Acuerdo, que crea la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit